

No existen titulares de clases especiales ni se otorgaran no dispensaran derechos o ventajas de tipo alguno a los administradores ni expertos independientes ni a los titulares de participaciones de las compañías.

2. En el domicilio social se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2003, dentro de los seis meses anteriores a su aprobación coincidiendo con el cierre de cuentas, con los datos relativos a la fusión y las sociedades implicadas.

3. Conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación concordante, la fusión que se proyecta no se llevará a cabo sin haber transcurrido al menos un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios de estos acuerdos. Durante ese plazo los accionistas y acreedores de la sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos fijados por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas

Ávila, 15 de junio de 2004.—El Administrador, Manuel Galán Pérez.—33.224. 2.ª 30-6-2004

NEYR PLASTIQUES ESPAGNE, S. A.

(Sociedad absorbente)

NEYR COATINGS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que la Junta General de Accionistas de «Neyr Plastiques Espagne, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y el socio único de «Neyr Coatings, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal, y sociedad absorbida), «Neyr Plastiques Espagne, Sociedad Anónima», en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de socios, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de las mismas que se operará mediante la absorción de «Neyr Coatings, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), sociedad absorbida que se extinguirá con motivo de la fusión, por parte de «Neyr Plastiques Espagne, Sociedad Anónima».

A los efectos de los artículos 238 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones y participaciones, acreedores, y representantes de los trabajadores, de cada una de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oponerse a la fusión en los plazos y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 18 de junio de 2004.—El Administrador único de «Neyr Plastiques Espagne, Sociedad Limitada», Noel Ancian, y el Administrador único de «Neyr Coatings, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), Guillem Masdeu Figa.—33.354. y 3.ª 30-6-2004

NOVATEST HISPANIA, S. A.

Que en la Junta General Universal de la sociedad «Novatest Hispania, S. A.», celebrada el día 24 de junio de 2004, se acordó la disolución y liquidación de la compañía, aprobándose el balance final de liquidación siguiente

	Euros
Activo:	
Activo Circulante	23.505,86
Tesorería	23.505,86
Total Activo	23.505,86
Pasivo:	
Fondos propios	23.505,86
Capital suscrito	150.253,03
Pérdidas acumuladas	(126.747,17)
Total Pasivo	23.505,86

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Administrador, Cinzia Corghi.—33.774.

ORTOLUGO, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ORTOFEN, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTOCORUÑA,

SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTOFERROL, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTOSANTIAGO,

SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTOVIGO, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

MADRIDORTO,

SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTOCUENCA,

SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

ORTONORTE, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión por Absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de las mercantiles Ortolugo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal y Ortofen, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocoruña, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortoferrol, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortosantiago, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortovigo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Madridorto, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocuenca, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, y Ortonorte, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, celebradas todas ellas en Madrid, con fecha 31 de marzo de 2004, han adoptado por unanimidad la fusión por absorción de éstas últimas entidades por la primera de ellas. De este modo, la mercantil Ortolugo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal absorbe a las mercantiles Ortofen, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocoruña, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortoferrol, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortosantiago, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortovigo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Madridorto, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocuenca, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, y Ortonorte, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, adquiriendo la sociedad Absorbente a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidación, en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión aprobado igualmente por estas com-

pañías en las referidas Juntas, depositado en los Registros Mercantiles de Lugo, Pontevedra, La Coruña y Madrid.

Asimismo se aprobaron las Cuentas Anuales de las respectivas compañías, correspondientes al ejercicio 2003, así como los Balances de Fusión de dichas entidades, cerrados a 31 de diciembre de 2003.

Se hace constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar expresamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas Generales, los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de dicha Ley.

Paris, 22 de junio de 2004.—El Administrador Único de las mercantiles Ortolugo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal y Ortofen, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocoruña, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortoferrol, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortosantiago, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortovigo, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Madridorto, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Ortocuenca, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, y Ortonorte, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, es Thuasne Investissemnt, Sociedad Anónima, representada por Elisabeth Que-neau.—33.366. y 3.ª 30-6-2004

PANIFICADORA VALERO, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

VALERO FORN TRADICIONAL, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión parcial)

Conforme a los Artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se publica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Panificadora Valero, Sociedad Anónima celebrada el 21 de junio de 2004, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la citada Sociedad, mediante la segregación de una parte de su activo y de su pasivo, subsistiendo sin extinción, traspasando en bloque y a título de sucesión universal la parte segregada, que constituye una unidad económica autónoma, a la sociedad beneficiaria denominada Valero Forn Tradicional, Sociedad Limitada en el momento de la elevación a público de la escisión parcial, todo ello en los términos que resultan del proyecto de escisión parcial, suscrito con fecha 31 de marzo de 2004 y complementado por otro de fecha 2 de mayo de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 23 de junio de 2004.

Sirve de base a la escisión el Balance cerrado el 31 de diciembre de 2003 de Panificadora Valero, Sociedad Anónima. La escisión tendrá efectos contables desde el día 1 de enero de 2004.

No se otorgan en Valero Forn Tradicional, Sociedad Limitada (sociedad beneficiaria) derechos especiales para ningún tipo de participación ni para el Consejo de Administración de la sociedad parcialmente escindida.

De conformidad con los Artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de Panificadora Valero, S.A. de obtener, en el domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial y demás documentación legal pertinente. Además, se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad parcialmente escindida a oponerse a la escisión parcial durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de esci-